

# LA ESTRELLA DE OCCIDENTE.

EDIMIENTO.]

MEDELLIN, ENERO 13 DE 1850.

[Nº. 176.]

P. 1-2 62, locura apacible

## CONTENIDO:

### OFICIAL.

Decreto en ejecucion de la ordenanza sobre capitalización de los productos de la renta de aguardientes.—Id. sobre asunción bicentenario.—Casa de educación de Rionegro.—Escuela primaria de id.—Errata sustancial.—Presidente i Vicepresidente del Tribunal.—Lista de jurados.

### EDITORIAL.

Piedad i paternalismo.—Filantropia.

### REMITIDO.

## OFICIAL.

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DE ANTIOQUIA.

En ejecucion de la ordenanza de 5 de octubre ultima, mandando capitalizar las utilidades que resulten de la renta de aguardientes.

### DECRETO:

Artículo 1º. El Tesorero de rentas provinciales, pasara inmediatamente a la Gobernación un estado demonstrativo de los vales de nueva cuenta que existen depositados en la Tesorería, como parte de la utilidad obtenida de la contrata de la renta de aguardientes;

Artº. 2º. Con presencia de dicho estado, la Corte provincial formará lotes de diferentes cabildos para ofrecerlas en venta pública.

Artº. 3º. Para esta venta, se observarán las reglas dadas en el decreto gubernativo de 23 de octubre último, publicado en el número 167 de la Estrella de Occidente.

Artº. 4º. Los vales que en adelante se obtengan procedentes de la misma renta, se dividirán también por la junta en lotes tan luego como el Tesorero provincial dé cuenta de su saldo; i se venderán conforme a lo prevenido en el artículo anterior.

Artº. 5º. Verificada que sea la venta, se hará la distribución del producto conforme a los artículos 1º. i 2º. de la ordenanza de 30 de setiembre de 1847, i se pondrá a disposición de los cabildos de las cabeceras de los respectivos departamentos, la cantidad correspondiente a cada distrito, para los efectos de la citada ordenanza de 5 de octubre.

Artº. 6º. Comuníquese al Tesorero de rentas provinciales, i publíquese en el periódico oficial.

Dicho en Medellin a 10 de diciembre de 1849.  
El Gobernador, Jorge Gutiérrez de Lara.

El Secretario, Nicolás F. Villa.

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DE ANTIOQUIA.

Para la comunicación del Señor Jefe político del Nordeste, fecha 3 del corriente, con que recibió dos pesos de nuevo que fueron aprehendidos en Amalfi como falsos; i resultando del examen que de ellos se ha hecho por los magistrados por la Gobernación: que dichos pesos son enteramente falsos, por que tie-

n un mayor diámetro que los lejítimos, por que el grabado es más superficial i corrido en partes, por que la gráfica es más notable en estos que en los lejítimos, por que el color es aplomado, por que el peso es menor, i por que el sonido es fuerte en cumplimiento del deber que se impone por el número 18º. del artículo 81 de la ley de 7 de junio de 1847, orgánica de la administración de la hacienda nacional;

### DECRETO:

Artº. 1º. Se declara que han sido falsificados los pesos granadinos emitidos el año de 1847.

Artº. 2º. Los pesos falsos que llevan la fecha de 1847 serán conocidos por las siguientes señales en comparación con los lejítimos: 1º. mayor diámetro, 2º menor grávesco, 3º menor peso, 4º sonido sordo, 5º sonido mas bien de plomo que de plata, 6º gráfica mas notable i 7º grabado mas superficial i corrido en partes.

Artº. 3º. En ninguna oficina de recaudación en la provincia se admitirán pesos de 1847 con las señales indicadas en el artículo anterior; ni los particulares serán obligados en ningún caso a recibirlos.

Artº. 4º. Los Jefes políticos i alcaldes no permitirán bajo ningún pretexto la circulación de los pesos de que habla el artículo 2º. de este decreto; i tan luego como tengan conocimiento de la circulación de estos monedas, procederán a levantar el competente sumario si abordan proveéria alguna para averiguar el origen, dando cuenta a la Gobernación del resultado.

Artº. 5º. Comuníquese al Señor Jefe político del Nordeste copia de la exposición de los peritos, para que la pase al Sr. Juez Letrado del circuito, a fin de queobre en la respectiva causa. Pásele copia de este decreto, el que también se publicará en el periódico oficial; i dése cuenta al Poder Ejecutivo con remisión de uno de los pesos.

Dicho en Medellin a 8 de enero de 1850.  
El Gobernador, Jorge Gutiérrez de Lara.

El Secretario, Nicolás F. Villa.

### SECCION DEL INSTITUTO DE RIONEGRO.

Al. Sor. Gobernador de la provincia.

Rionegro 17 de diciembre de 1849.

Nos cabe el honor de informar a U. sobre el resultado de los exámenes públicos que han tenido lugar en esta ciudad en el corriente mes.

En los días cinco i seis se examinaron ciento diez i ochenta niños de la escuela de primeras letras: los actos fueron presididos por el cabildo, i por los infrascritos miembros del instituto, con concurrencia de los examinadores i de algunas personas respetables que tuvieron la complacencia de solemnizarlos con su asistencia. Los niños conformes al aserto presentado por el preceptor,